

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/04/2017, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2017/4173]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, determina en su artículo 68, apartado 2, que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su capítulo IX, artículo 92, expresa como finalidad de la educación de personas adultas el compromiso con los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha en la adquisición, actualización o ampliación de sus conocimientos, garantizando la consecución de nuevas competencias para el desarrollo personal y profesional. Dichas enseñanzas se desarrollarán, como señala el artículo 93, de la manera más flexible y abierta, tanto en su diseño como en su progreso, permitiendo la máxima adaptación a las necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje de los destinatarios.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, derogada parcialmente por la Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regula en sus artículos 419 a 423, la tasa que se exigirá por la inscripción en las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 2.5 que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del periodo transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La Orden de 12/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada mediante la Orden de 11/12/2014, regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para las personas mayores de dieciocho años, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. En el artículo 4, apartado 1, contempla la publicación de al menos dos convocatorias anuales mediante una resolución.

Por ello, en virtud de la competencia atribuida por la citada Orden, en relación con el artículo 5 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en cada una de las convocatorias, las personas que tengan al menos dieciocho años cumplidos el día de celebración de las pruebas.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso.
- b) Fotocopia del libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones.
- c) Certificación de calificaciones obtenidas en convocatorias anteriores de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.

En el caso de que el aspirante se presente a la prueba completa y no solicite exención, únicamente deberá aportar la documentación recogida en el apartado a).

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 1 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, con carácter general, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados anteriormente, ya que la información que acreditan se comprobará de oficio por la Administración, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación marcando la casilla correspondiente de la solicitud. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar junto con la solicitud la documentación señalada.

En relación con la documentación de carácter académico, si los estudios se hubieran realizado hasta el curso 2006-2007 o en otra Comunidad Autónoma, también será necesaria su aportación por parte de los aspirantes junto con la solicitud de participación en las pruebas

2. A la vista de la documentación aportada, en el caso de no autorizar expresamente a la Administración la comprobación de los datos, y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar por parte de la Administración el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento original.

Así mismo, en ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administraciones Públicas, podrá requerirse en cualquier momento la aportación de la documentación que se considere necesaria para la verificación de lo declarado en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables y de los demás documentos que presenten. El incumplimiento de los requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado.

Cuarto. Solicitudes.

Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como anexo I de la presente Resolución que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica: www.jccm.es, e irán dirigidas a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro donde quiere realizar la prueba. En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

- a) De forma presencial, en el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible igualmente a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para acceder a esta plataforma las personas solicitantes necesitarán disponer de una credencial (usuario y contraseña) o del sistema cl@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En caso de no disponer de éste, podrá solicitar, de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de educación de personas adultas, así como en las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que le será entregada también de forma presencial, previa presentación del DNI o NIE de los solicitantes. Dicha credencial será válida en lo sucesivo para el acceso a todos los contenidos de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Papás 2.0.

No obstante, si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para este proceso, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la Secretaría Virtual.

El acceso a la plataforma Papás 2.0 por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 10.2 c), 10.3, 10.4 y 16 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, estas solicitudes tramitadas electrónicamente.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción comenzará el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución y finalizará el día 05/05/2017, para la convocatoria de junio. Y del 20 de junio al 7 de julio de 2017, ambos inclusive, para la convocatoria de septiembre.

Finalizado el plazo de inscripción, el secretario de cada uno de los centros en los que se celebren las pruebas, procederá a la revisión de las solicitudes para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto tercero de esta Resolución y requerirá en su caso, a las personas interesadas para que subsanen las faltas o completen la documentación en el plazo máximo de diez días hábiles. Así mismo aplicará las exenciones oportunas, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución. Los expedientes quedarán en el centro a disposición del tribunal o tribunales calificadoros.

Acabado este proceso, se publicarán en la plataforma Papás 2.0 y, estarán disponibles en las secretarías de los centros sede de las pruebas, los listados provisionales de aspirantes admitidos, especificando los ámbitos cuyas pruebas debe realizar cada aspirante, así como la lengua extranjera por la que opta. De la misma manera se dará publicidad de los aspirantes excluidos, si existieran, especificando las causas de exclusión y se arbitrará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubiesen presentado, se remitirá copia de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos a las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes, que procederán a designar los tribunales.

Quinto. Exenciones

Podrán quedar exentos de la realización de la prueba correspondiente a un determinado ámbito, los aspirantes que hubiesen superado los ámbitos, materias o pruebas que se establecen en el anexo II de la Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre, por la que se regula el certificado oficial de estudios obligatorios para alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para lo no contemplado en dicho anexo, se aplicará lo establecido en el anexo III-B de la Orden de 12/06/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En el ámbito de comunicación se contemplará la exención independiente de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera.

Las exenciones tendrán efecto exclusivamente para la realización de la parte de la prueba libre que corresponda, sin que impliquen convalidación alguna a otros efectos académicos.

El aspirante deberá indicar expresamente en la solicitud los ámbitos y materias para los que demanda la exención, y estará obligado a adjuntar la documentación que acredite esta condición de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución.

Sexto. Tasas.

1. Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, derogada parcialmente por la Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan Medidas en el Ámbito Tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tasa por derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10,40 €, para cada una de las convocatorias.

Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por 100 de la tasa. Estarán exentos de pagar la tasa exigida, los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial y los que estén en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o con una incapacidad reconocida igual o superior al 33%, previa acreditación de su situación mediante dictamen emitido por el organismo competente.

2. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el aspirante deberá realizar un ingreso utilizando el modelo 046, que se podrá cumplimentar en la siguiente página web: <http://tributos.jccm.es> – “Cumplimentación y pago de tasas, precios públicos y otros ingresos”.

Para la cumplimentación del modelo 046, se tendrá en cuenta:

- El código territorial será el EC0001 Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- El concepto será el 1254 “Tasa por la inscripción en las pruebas para la obtención de determinados títulos”.
- En el apartado “Descripción”, se hará referencia al título que se desea obtener mediante la participación en las pruebas. En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el primer punto de este apartado.

3. El pago se realizará en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001, de la Consejería de Economía y Hacienda y posteriores modificaciones, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <http://tributos.jccm.es>, se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

4. Cuando el pago se realice de forma presencial, a la solicitud de inscripción deberá adjuntarse una copia del modelo 046.

Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se efectuará citando en el apartado correspondiente de la solicitud, la referencia electrónica obtenida tras el abono.

5. Los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos correspondientes a la condición de miembro de familia numerosa.

Si no se presentara dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia. También deberá aportarse, previo requerimiento de la Administración, cuando el órgano gestor no pueda recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

6. En todo caso, deberá aportarse junto con la solicitud el documento acreditativo de la situación de incapacidad permanente total o absoluta reconocida por el organismo competente que justifique la exención del pago de la tasa, cuando los documentos no puedan ser recabados electrónicamente a través de sus redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias de condición de familia numerosa general, familia numerosa de categoría especial o de situación de incapacidad permanente total o absoluta hechas valer por el solicitante para la bonificación o exención en su abono, determinará la exclusión del aspirante y así se publicará en la relación provisional de admitidos y excluidos a que hace referencia el apartado octavo.

8. En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Séptimo. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que deseen participar en estas pruebas gozarán de iguales condiciones para su realización que el resto de aspirantes. En este sentido, si fuera necesaria adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas, deberán aportar junto con la solicitud, el informe técnico emitido por la consejería competente en esta materia u organismo equivalente de otras Administraciones, en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas necesarias.

Cuando el informe técnico sea de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, podrá sustituirse por una declaración responsable en la que consten las medidas a adoptar y en la que se indique la fecha de firma del citado informe técnico, sin perjuicio de que se verifique de oficio esta declaración.

Octavo. Convocatorias y difusión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 12/04/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden de 11/12/2014, por la que se regula la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres para mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los centros sede de las pruebas publicarán los listados de admitidos y excluidos en las siguientes fechas:

Para la primera convocatoria, el listado provisional se publicará el día 05/06/2017 y el listado definitivo el día 9/06/2017.

Para la segunda convocatoria, el listado provisional se publicará el día 20/07/2017 y el listado definitivo el día 4/09/2017.

Las pruebas del año 2017 se celebrarán los días 14 de junio y 6 de septiembre.

Las direcciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informarán de todos los aspectos relativos a las mismas y coordinarán su aplicación.

Noveno. Lugares de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en los centros relacionados en el anexo IV de esta Resolución.

Las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar su realización en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma cuando existiesen solicitudes de internos en estos centros.

Décimo. Nombramiento de los tribunales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 12/04/2013, modificada por la Orden de 11/12/2014, los tribunales serán nombrados por los titulares de cada una de las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes, una vez conocido el número de aspirantes de la primera convocatoria en la provincia. Los centros sede de las pruebas, publicarán la composición de los tribunales, para conocimiento de los interesados. Para la elección de los miembros del tribunal se tendrá en cuenta que estos sean preferentemente profesores con destino en el centro en el que se celebran las pruebas.

La fecha límite para el nombramiento de los tribunales titulares y suplentes que han de valorar las pruebas correspondientes al año 2017 en las convocatorias de junio y septiembre será el 05/06/2017.

Si en algún centro se produce una variación importante en el número de solicitudes recibidas para la prueba de septiembre respecto a junio, se habilitarán las medidas oportunas para establecer el número de tribunales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 12/04/2013, modificada por la Orden de 11/12/2014. En caso de que fuesen necesarios nuevos tribunales, estos tendrían que estar nombrados antes del 4 de septiembre.

El tribunal será el mismo para todas las convocatorias de cada año, salvo que sea precisa la ampliación prevista en el apartado anterior. Para cada tribunal se designará un tribunal suplente.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. Los contenidos de las pruebas tendrán como referente lo dispuesto sobre el currículo a impartir en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en la Instrucción tercera punto 1, de las emitidas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, para la organización del inicio del curso 2016-2017, de fecha 06/06/2016.

2. Las pruebas tendrán lugar en sesiones de mañana y tarde, en jornada única. En la sesión matutina se realizarán las pruebas correspondientes a los ámbitos científico-tecnológico y social. En la sesión vespertina se realizará la prueba correspondiente al ámbito de la comunicación.

La prueba del ámbito científico-tecnológico dará comienzo a las 9:00 horas y finalizará a las 11:30 horas. La prueba del ámbito social dará comienzo a las 12:30 horas y finalizará a las 14:00 horas. La prueba del ámbito de la comunicación dará comienzo a las 16:30 horas y finalizará a las 18:30 horas.

En cualquier momento durante la realización de las pruebas los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, pudiendo exigirse la exhibición del DNI, NIE, o cualquier otro documento oficial acreditativo de la identidad.

Al inicio de las pruebas, los miembros del tribunal informarán a los aspirantes de los siguientes aspectos:

- Estructura de las pruebas y tiempo para su realización.
- Lugar donde se publicarán los resultados de las mismas.
- Lugar y horario de recogida del certificado de superación total o parcial de las pruebas libres.
- Lugar y plazo establecido para la presentación de reclamaciones, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas.

Los participantes en las pruebas podrán ir provistos de diccionario de la lengua extranjera por la que hayan optado para la prueba del ámbito de la comunicación y de calculadora convencional no científica, para la prueba del ámbito científico-tecnológico.

El tribunal extenderá un justificante de asistencia a aquellas personas que lo soliciten.

Las direcciones provinciales de Educación, Cultura y Deportes y los tribunales, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para que se realicen las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para aquellas personas con discapacidad, que así lo hagan constar en la solicitud de inscripción.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes se publicarán en la plataforma Papás 2.0 y, estarán disponibles en las secretarías de los centros sede de las pruebas en las siguientes fechas:

Para la primera convocatoria, las calificaciones se publicarán el 23/06/2017.

Para la segunda convocatoria, las calificaciones se publicarán el 14/09/2017.

Esta publicación sustituirá a la notificación, a los efectos de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de disconformidad con las calificaciones de las pruebas, los aspirantes podrán presentar por escrito reclamaciones ante el presidente del tribunal, en los siguientes plazos:

Para la primera convocatoria, las reclamaciones se podrán efectuar los días 27 y 28 de junio de 2017.

Para la segunda convocatoria, las reclamaciones se podrán efectuar los días 19 y 20 de septiembre de 2017.

Si fuese necesario el cambio en alguna calificación, se modificará el acta mediante diligencia.

Resueltas las reclamaciones, la publicación de las calificaciones tendrá lugar el 30 de junio para la primera convocatoria y el 22 de septiembre para la segunda convocatoria.

Contra las calificaciones obtenidas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección Provincial correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en el que se tenga por notificada, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de ser propuestos para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, las personas aspirantes aprobadas podrán ser requeridas para la presentación de la documentación original que se estime pertinente.

Duodécimo. Calificación final.

En correspondencia con el artículo 16 de la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la calificación final de Educación Secundaria obligatoria será la obtenida en estas pruebas.

No obstante lo anterior, la calificación final de la etapa estará supeditada a lo establecido por la normativa de carácter básico que en su momento resulte de aplicación.

Décimotercero. Estadística.

Una vez finalizadas las pruebas de cada una de las convocatorias, el secretario de cada uno de los tribunales procederá a la realización y envío del anexo II a las direcciones provinciales correspondientes, los cuales, a partir de esos datos deberán elaborar el anexo III y remitirlo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, al Servicio de Educación de Personas Adultas.

Décimocuarto. Desarrollo y supervisión.

Se autoriza a los Directores Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Décimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de abril de 2017

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
M^a DOLORES LÓPEZ SANZ



Castilla-La Mancha
 Consejería de Educación
 Cultura y Deportes
 Viceconsejería de Educación,
 Universidades e Investigación

Nº Procedimiento

040196

Código SIACI
 SIIQ



Anexo I
Solicitud de inscripción en las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

NIF NIE Número de documento: Hombre Mujer

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación

Datos de la persona representante

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)

Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión y seguimiento del expediente académico y del alumnado de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Bulevar del Río Alberche, s/n 45007, Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS**Ámbitos en los que solicita inscribirse**

<input type="checkbox"/> Comunicación (1)	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura		
	Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> Social			
<input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico			

Ámbitos en los que solicita exención

<input type="checkbox"/> Comunicación (1)	<input type="checkbox"/> Lengua Castellana y Literatura		
	Lengua Extranjera	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Francés
<input type="checkbox"/> Social			
<input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico			

Centro solicitado para la realización de las pruebas (2)

--

Pago de tasas

Este procedimiento conlleva una tasa de: Euros

Podrá acreditar el pago realizado

Electrónicamente, mediante referencia:

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Acreditación del cumplimiento de requisitos (3)
<p>Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No está en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos. - Para aquellos solicitantes que requieran adaptación de tiempo y medios: Según informe técnico emitido con fecha / / , posee un grado de discapacidad del % , requiriendo para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones: <ul style="list-style-type: none"> · Tiempo: · Medios: · Otros: <p><input type="checkbox"/> Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p> <p>Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos de escolaridad, historial o certificación de calificaciones académicas. <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos de calificaciones obtenidas en convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos de miembro de familia numerosa <p>En el supuesto de que expresamente NO AUTORICE a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, se compromete a aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del DNI, NIE o tarjeta de residencia en vigor. - Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad - Libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones. - Certificación de calificaciones obtenidas en convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. - Título de Familia Numerosa en vigor. <p>Además de la información antes descrita, declara aportar alguno de los siguientes documentos (electrónicos o en papel):</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo del pago de la tasa correspondiente. <input type="checkbox"/> Libro de escolaridad, historial académico o certificación de calificaciones. <input type="checkbox"/> Informe técnico en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida, así como las adaptaciones de tiempo y medios requeridas para la realización de las pruebas (<i>Sólo solicitantes procedentes de otras Comunidades Autónomas e en caso de no autorizar a la Administración</i>). <input type="checkbox"/> Dictamen acreditativo de incapacidad reconocida por el organismo competente. <input type="checkbox"/> Otros:

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas libres conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que se celebrará en el centro arriba indicado, en la convocatoria de del presente año 2017.

En a de de 2017

Fdo.:

Organismo destinatario: Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de .

(Indicar Provincia)

Código DIR3: A08014342

Indicaciones para la solicitud:

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro de realización de las pruebas, así como en cualquier centro de educación de personas adultas. El orientador le informará sobre los requisitos, estructura, contenidos y fechas de celebración de las mismas. Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

a) Instrucciones Generales:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio cumplimentar los datos personales y firmar la solicitud. En caso de que se presente en papel, la firma deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que corresponda.

b) Instrucciones Específicas: (llamadas que aparecen en la solicitud)

- (1) El ámbito de la Comunicación está dividido en materias. Marque con una X aquellas materias en las que solicita inscribirse. No puede marcar a la vez las materias de Inglés y Francés.
- (2) En el anexo IV de la presente resolución aparecen los centros sede de Castilla-La Mancha en los que se celebrarán las pruebas libres para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años.
- (3) Marque con una X la opción deseada.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Educación
 Cultura y Deportes
 Viceconsejería de Educación,
 Universidades e Investigación

Anexo II

Estadística tribunal Nº _____

Convocatoria _____ (mes y año)

Tribunal constituido en el Centro _____

Nº total de aspirantes:

Inscritos _____

Presentados _____

Propuestos para el título _____

Número total de aspirantes presentados según edad y sexo

	Grupos por edades					
	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 a 65	Más de 65
Varones						
Mujeres						
Total						

Número total de aspirantes propuestos para el título según edad y sexo

	Grupos por edades					
	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 a 65	Más de 65
Varones						
Mujeres						
Total						

En _____, a ___ de _____ de _____

VBº

El/la Presidente/a
del Tribunal

El/la Secretario/a
del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:

(Sello del centro)

Sr/a. Director/a Provincial de Educación, Cultura y Deportes de _____



Castilla-La Mancha
 Consejería de Educación
 Cultura y Deportes
 Viceconsejería de Educación,
 Universidades e Investigación

ANEXO III

Estadística provincial

Provincia _____ Convocatoria _____ (mes y año)

Nº total de aspirantes:

Inscritos _____

Presentados _____

Propuestos para el título _____

Número total de aspirantes presentados según edad y sexo

	Grupos por edades					
	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 a 65	Más de 65
Varones						
Mujeres						
Total						

Número total de aspirantes propuestos para el título según edad y sexo

	Grupos por edades					
	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 a 65	Más de 65
Varones						
Mujeres						
Total						

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

(Director/a Provincial Educación, Cultura y Deportes)

(Sello)

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
 Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
 Servicio de Educación de personas adultas

ANEXO IV

Relación de centros en los que se celebrarán las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años, en las convocatorias del año 2017.

Provincia de Albacete:

Centro de Educación de personas adultas "Los Llanos".
C/ Diego de Velázquez, 12. C.P. 02002 Albacete. Telf.: 967244272.

Provincia de Ciudad Real:

Centro de Educación de personas adultas "Antonio Gala".
C/. Bernardo Balbuena, 5. C.P. 13002 Ciudad Real. Telf.: 926214766.

Provincia de Cuenca:

Centro de Educación de personas adultas "Lucas Aguirre".
C/ San Esteban, 1. C.P. 16001 Cuenca. Telf.:969212711.

Provincia de Guadalajara:

Centro de Educación de personas adultas "Río Sorbe".
C/ Río Sorbe, nº 19. C.P. 19004 Guadalajara. Telf.: 949212899.

Provincia de Toledo:

Centro de Educación de personas adultas "Gustavo Adolfo Bécquer".
C/ Dinamarca, nº 10. C.P. 45003 Toledo. Telf.: 925229017.

Centro de Educación de personas adultas "Polígono".
Avda Boladiez, s/n. C.P. 45007 Toledo. Telf.: 925234079.

Centro de Educación de personas adultas "Río Tajo".
Avda. Pío XII, nº 2. C.P. 45600 Talavera de la Reina. Telf.: 925812452.